



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

Versión N.º 001

Página: 1 / 10

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000342-2020-P-CSJLI-PJ

Lineamiento N° 006-2020-P-CSJLI-PJ

**Pautas para la atención y trámite de los Depósitos
Judiciales Electrónicos en los Juzgados Civiles
con subespecialidad Comercial de la Corte
Superior de Justicia de Lima**

LIMA – NOVIEMBRE 2020

1. Objetivo

Establecer una herramienta de consulta que orienta y dicta pautas para la atención y trámite de los Depósitos Judiciales Electrónicos hasta la entrega de las órdenes de pago correspondientes en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima (CSJLI).

2. Finalidad

Lograr la óptima y transparente atención y trámite de los depósitos judiciales electrónicos en los juzgados de la subespecialidad Comercial de la CSJLI, así como contribuir con la disminución de riesgos de transmisión de la COVID-19 en la sede judicial de los mencionados órganos jurisdiccionales.

3. Alcance

Es de cumplimiento obligatorio para los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI y de los demás involucrados del modelo de despacho del "Proyecto de Mejoramiento de los Sistemas Judiciales para el Comercio y la Economía (Proyecto Justicia)", según el ámbito de sus competencias; durante la emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de emergencia nacional.

4. Base normativa

- 4.1.** Decreto Supremo No. 156-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la

Nación a consecuencia del COVID-19, con sus sucesivas ampliaciones y modificaciones.

- 4.2.** Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y sus modificatorias.
- 4.3.** Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil; y sus modificatorias.
- 4.4.** Resolución Administrativa No. 0069-2020-P-CE-PJ, que aprueba el Reglamento denominado "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y sus modificatorias.
- 4.5.** Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.
- 4.6.** Resolución Administrativa N° 110-2013-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 004-2013-CE-PJ, denominada "Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales".
- 4.7.** Resolución Administrativa No. 034-2013-CE-PJ que aprueba el "Proyecto de Mejoramiento de los Sistemas Judiciales para el Comercio y la Economía (Proyecto Justicia)".
- 4.8.** Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; y sus modificatorias.

- 4.9.** Resolución Administrativa No. 195-2007-CED-CSJLI-PJ que aprueba la Directiva No. 01-2007-CED-CSJLI/PJ "Pautas a seguir en procedimientos relacionados con la tramitación de expedientes".

5. Disposiciones generales

- 5.1.** Los beneficiarios realizarán el requerimiento de autorización de pago de depósitos judiciales electrónicos, presentando su escrito respectivo a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) o, excepcionalmente, a través de la mesa de partes física.

Los beneficiarios podrán impulsar la atención de este requerimiento a través del aplicativo web «Módulo de Atención al Usuario – CSJLI», quedando prohibida la atención de actos de impulso que se formulen a través de otros medios (correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas, mensajería instantánea *Whatsapp*, o similares).

En ningún caso los impulsos de parte a través del aplicativo web «Módulo de Atención al Usuario – CSJLI» sustituyen la presentación del escrito de requerimiento de autorización de pago de depósitos judiciales electrónicos.

- 5.2.** Para la ejecución y operatividad de la atención y trámite de los depósitos judiciales electrónicos, los jueces, trabajadores jurisdiccionales y administrativos involucrados, realizarán sus actividades, utilizando obligatoriamente, entre otros, las siguientes herramientas tecnológicas y conforme a la normativa que las regula:

Herramientas	Normativa	Finalidad
Sistema Integrado Judicial (SIJ)	Resolución Administrativa N° 181-2004-CE, que aprueba la Directiva N° 008-2014-GG-PJ "Normas para la Implantación del sistema Integrado Judicial - SIJ, en el Poder Judicial"	Lograr la estandarización de los sistemas informáticos en el ámbito jurisdiccional, contribuyendo a la mejora de los servicios de administración de justicia.
	Resoluciones Administrativas No. 13-2011-CED-CSJLI/PJ y No. 604-2015-P-CSJLI/PJ	Que dispuso el uso obligatorio del Sistema Integrado Judicial – SIJ, por parte de los jueces de todos los niveles, del personal jurisdiccional y administrativo de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y Mixtos, y Juzgados de Paz Letrados de la CSJLI.
Módulo editor de texto del SIJ	Resolución Administrativa N° 343-2013-CE-PJ	Que permite la proyección de las resoluciones judiciales y posterior descargo, con la finalidad de garantizar y asegurar la transparencia del buen funcionamiento del sistema judicial.
Uso de conexión VPN	Resolución Administrativa N° 000124-2020-CE-PJ	Que se puedan usar los aplicativos y la información contenida en los equipos de computo que se encuentran en las diferentes sedes del Poder Judicial, dado el aislamiento obligatorio decretado el Gobierno Central

Herramientas	Normativa	Finalidad
Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)	Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ	Que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación, lleguen a las partes procesales (destinatarios) en forma segura y célere; para lo cual se utilizará el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital acreditada por el INDECOPI y Certificados Digitales proporcionados por el RENIEC a los Jueces y Secretarios de los Juzgados, todo ello enmarcado dentro de la Infraestructura Oficial del Gobierno Electrónico.
Mesa de Partes Electrónica (MPE)	Resolución Administrativa N° 000133-2020-CE-PJ	Brindar un mecanismo de acceso y registro de demandas y escritos de los usuarios del Poder Judicial a través de la Mesa de Partes Electrónica y facilitar el trabajo remoto de los jueces y auxiliares jurisdiccionales.
Medios de comunicación interna: correo electrónico, número celular, número teléfono fijo, otros medios de comunicación.	Resolución Administrativa No. 0069-2020-P-CE-PJ, que aprueba el Reglamento denominado "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y sus modificatorias.	Numeral 2 del Artículo 17 del Reglamento: <i>"Se debe establecer tanto por el juez, jefes de áreas o responsables y los trabajadores, los canales de comunicación que ambos tienen disponibles y cuál será el que se utilizará. Las coordinaciones deben realizarse durante la jornada de trabajo pactada, salvo casos de urgencia o cuando la naturaleza de las actividades no lo permita para ello se utilizará el Anexo 02."</i>

Herramientas	Normativa	Finalidad
Aplicativo web Módulo de Atención al Usuario - MAU	Resolución Administrativa N° 220-2020-P-CSJLI-PJ	Lograr un adecuado servicio de atención a los usuarios de la CSJLI para el conocimiento y seguimiento efectivo de sus procesos judiciales, la oportuna atención de requerimientos de mero trámite o el impulso de parte, u otras de carácter administrativo; así como para garantizar la seguridad sanitaria de todos los involucrados y evitar la propagación de contagio del coronavirus (COVID-19) en las sedes judiciales de este distrito judicial..

6. Disposiciones Específicas

6.1. Requerimiento de autorización de pago del depósito judicial electrónico

El beneficiario efectúa el requerimiento de autorización de pago del depósito judicial electrónico presentando el escrito respectivo a través de la Mesa de Partes Electrónica – MPE (sea que se trate de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y No EJE), precisando la información indicada en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 004-2013-CE-PJ “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”.

6.2. Autorización de pago del depósito judicial electrónico

- El secretario judicial revisa el escrito en el cual se requiere la autorización del pago del depósito judicial electrónico presentado por el beneficiario proyectando el proveído respectivo, para lo cual usará las herramientas tecnológicas indicadas en el presente Lineamiento.
- El Juez revisará el proyecto de resolución judicial y seguirá, juntamente con el secretario judicial respectivo, las disposiciones indicadas en el numeral 7.1.2. de la Directiva N° 004-2013-CE-PJ “Normas y Procedimientos para la Emisión Electrónica de Depósitos Judiciales”, firmando digitalmente los documentos que correspondan.
- El secretario judicial realiza la impresión de la constancia u orden de pago del depósito judicial electrónico, debiendo incorporarlo correctamente al expediente judicial electrónico (EJE) o No EJE.

6.3. Entrega de la autorización de pago del depósito judicial electrónico

Las notificaciones de la resolución por la cual se autoriza el pago, su correspondiente constancia u orden de pago, o cualquier otro documento relacionado a la atención de los depósitos judiciales electrónicos, se efectuará únicamente a través de la casilla judicial electrónica respectiva, para lo cual los jueces de la subespecialidad Comercial requerirán oportunamente la casilla judicial electrónica, en los casos que corresponda. En ningún caso se programará ni exigirá el apersonamiento del beneficiario a la sede judicial de los ya indicados órganos jurisdiccionales, para la entrega de las constancias u órdenes de pago.

7. Disposición Complementaria

- 7.1.** Los jueces de los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI, dictarán de oficio, cuando corresponda, los autos de consentimiento de las sentencias y autos que ponen fin al proceso, que no han sido impugnadas en el plazo legal correspondiente, salvo en los casos en que los códigos adjetivos dispongan un trámite distinto, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 372-2014-CE-PJ.
- 7.2.** La presentación del escrito que precisa el número del depósito judicial electrónico, moneda y monto, que haga de conocimiento al Juzgado Comercial que se realizó el empoce dinerario, se presentará a través de la Mesa de Partes Electrónica – MPE (sea que se trate de Expediente Judicial Electrónico (EJE) y No EJE).
- 7.3.** El personal de atención al público asignado a cada piso de la sede de los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial, llevará un registro de la entrega de las constancias u órdenes de pago que se realicen con programación y/o concurrencia física de los interesados (ver Anexo 01), a fin de que esta información sea consolidada y puesta en conocimiento de la ODECMA de forma quincenal, para la verificación de las causas del incumplimiento de la presente Directiva y la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8. Anexo

Anexo 01: Registro de la entrega presencial de las constancias u órdenes de pago en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

LINEAMIENTO N° 006-2020-P-CSJLI-PJ

Anexo 01: Registro de la entrega presencial de las constancias u órdenes de pago en los Juzgados Civiles con subespecialidad Comercial de la CSJLI

N°	Fecha	Órgano jurisdiccional	Juez que dispuso la entrega presencial de la constancia u orden de pago	Secretario judicial asignado al expediente judicial	Nombres y apellidos del Beneficiario	Número de Documento de Identidad del Beneficiario	Número del expediente judicial	Número del depósito judicial electrónico	Moneda	Monto

Sr(a):

Firma y sello del personal de atención al público